



Responsabilidad Civil Independientes Sector Salud



Este seguro te acompaña con dos tipos de respaldo económico, uno que busca protegerte cuando no puedas trabajar por causa de una incapacidad temporal y otro que busca ampararte ante los daños que le causes a terceros como profesional de la salud.

Estos respaldos se rigen por lo establecido en la carátula del seguro y por las condiciones generales que indicamos a continuación.

| Campo | Descripción de formato | Código de clausulado | Código de nota técnica |
|----------|---------------------------------------|----------------------|------------------------|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza | 06/03/2023 | 06/03/2023 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 1318 | 1318 |
| 3 | Tipo de documento | P | NT-P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 06 | 06 |
| 5 | Identificación interna de la proforma | F-13-18-0013-114 | N-13-18-0013-033 |
| 6 | Canal de comercialización | OR00 | |

Contenido

| | |
|--|----------|
| ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO? | 2 |
| 1. Respaldo Económico por Incapacidad Temporal | 2 |
| 2. Responsabilidad Civil Profesional | 3 |
| 3. Gastos de Defensa | 4 |
| ¿CÓMO FUNCIONA ESTE SEGURO? | 5 |
| ¿Desde y hasta cuándo puedes usar este seguro? | 5 |
| Límites máximos de indemnización | 5 |
| Obligaciones | 5 |
| Prima del seguro | 5 |
| Pago del seguro | 5 |
| ¿CÓMO USAR ESTE SEGURO? | 5 |
| Avisa | 6 |
| Documenta | 6 |
| Recibe tu pago | 6 |
| Deducible | 6 |
| Definiciones | 6 |

¿Qué cubre este seguro?

1. Respaldo Económico por Incapacidad Temporal

Cuando no puedas trabajar por una incapacidad temporal producto de un accidente o una enfermedad, en SURA te acompañaremos con un auxilio económico para que tus ingresos no se vean afectados.

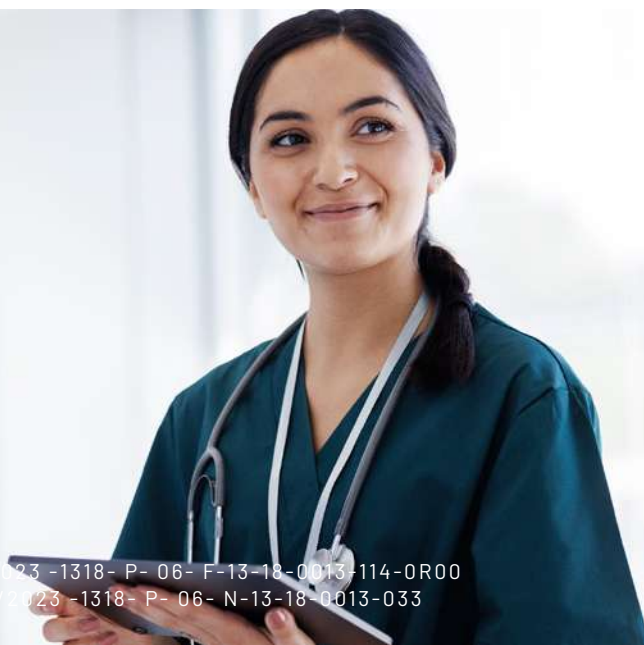
Ten en cuenta las siguientes condiciones

- Aplica para incapacidades por enfermedad o accidente superiores a tres días.
- Cubre máximo hasta 30 días durante cada vigencia y hasta por el valor asegurado señalado en la carátula de este seguro.
- Para hacer uso de esta cobertura debes presentar el certificado médico de incapacidad expedido por tu EPS o ARL.

¿Qué no cubre este seguro?

Esta cobertura no aplicara cuando:

- La incapacidad por cualquier evento sea presentada por un médico particular.
 - Se trate de alguna incapacidad no indicada dentro de las condiciones descritas.
 - Exista un evento que se encuentre en vigencia antes de la contratación del seguro.
 - Tengas programado o por programar un procedimiento médico para el cual requieras una incapacidad.
 - Las incapacidades sean planeadas, como por ejemplo cirugías plasticas programadas, entre otras.
 - Incapacidad por intoxicación de bebidas embriagantes o sustancias no prescritas por un médico.
 - Incapacidades derivadas de enfermedades mentales que no impliquen hospitalización.
- Incapacidad derivada de una pandemia.



2. Responsabilidad Civil Profesional

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de tu profesión, recibes una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad indicada en la caratula o durante la vigencia, que sean consecuencia de daños causados a un paciente o a sus bienes, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales hasta el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

Esta cobertura incluye los daños causados a tus pacientes en caso de:

1. Suministro de insumos (incluyendo los medicamentos) siempre que estos cuenten con la licencia respectiva y estén registrados ante la autoridad competente.
2. Usar aparatos reconocidos para determinar un diagnóstico o llevar a cabo una terapia siempre y no sean los mencionados en las exclusiones de este condicionado.
3. Realizar tratamientos con fines diagnósticos o terapéuticos.



Adicionalmente este seguro cubre la responsabilidad civil por el uso o mantenimiento del consultorio donde ejerces tu profesión médica incluida la responsabilidad que tengas, por los hechos de tus contratistas o subcontratistas.

¿Qué no cubre este seguro?

Esta cobertura no aplicará cuando las indemnizaciones sean causadas por:

- Daños causados cuando ejerzas una profesión sin estar legalmente habilitado.
- Daños causados por el ejercicio de tu profesión cuando tengas un fin diferente al diagnóstico o al tratamiento.
- Cirugías plásticas o tratamientos estéticos. Esta exclusión no aplica para cirugías reconstructivas posteriores a un accidente y correctivas de anomalías congénitas.
- Accidentes o enfermedades que sufran tus empleados por culpa suya en el desarrollo de sus funciones (artículo 216 código sustantivo del trabajo).
- Obligaciones de resultado.
- Daños causados cuando te encuentres bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
- Accidentes o enfermedades que sufran tus empleados derivados de la exposición a rayos o radiaciones emitidas por aparatos y materiales necesarios para ejercer su labor y por la infección o contagio de enfermedades o agentes patógenos.
- Gastos por primeros auxilios que debas asumir por un accidente de uno de tus empleados como consecuencia del desempeño de sus labores.
- Daños causados por una infección con el virus tipo vih (sida) o hepatitis C.

- Daños causados por la ineficacia de tratamientos que busquen impedir o provocar un embarazo.
 - Perjuicios que no sean una consecuencia directa de una lesión o un daño al paciente tales como la emisión de conceptos, violación del secreto profesional, entre otros.
 - Daños causados por anestesia general cuando no sea realizada por un especialista y en un lugar acreditado.
 - Daños causados por medicamentos, máquinas, equipos o procedimientos en fase experimental o cuando no cumplan las reglas de la técnica para utilizarlos.
- **El uso de los siguientes equipos de radiografía con fines de diagnóstico:**
 - a. Rayos x para terapéutica.**
 - b. Tomografía por ordenador (scanner).**
 - c. Radiación por isótopos para terapéutica.**
 - d. Generación de rayos láser.**
 - e. Medicina nuclear, incluyendo las materias radioactivas necesarias.**



Además de las exclusiones establecidas, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones cuando afrontes un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

3. Gastos de Defensa

Esta cobertura ampara los gastos en los que debas incurrir para defenderte de cualquier reclamación que te presente un tercero por un error u omisión en el ejercicio de tu profesión. Por gastos de defensa, se entiende los honorarios y costos razonables en los que, con el previo consentimiento escrito de SURA, se incurra para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación, fuere está fundada o infundada. Así mismo, SURA cubrirá los gastos de defensa ante un tribunal de ética médica hasta un 10% del valor asegurado total.

Esta cobertura reemplaza lo establecido en el artículo 1128 del código de comercio. En caso de ser aplicable alguna de las exclusiones de este seguro a la reclamación presentada y SURA haya realizado el pago de gastos de defensa, deberás devolver a SURA los gastos que hayan sido pagados.

Esta cobertura opera por reembolso.

Código de clausulado 06/03/2023 -1318- P- 06- F-13-18-0013-114-0R00
Código de nota técnica 06/03/2023 -1318- P- 06- N-13-18-0013-033

¿Cómo funciona este seguro?

¿Desde y hasta cuándo puedes usar este seguro? (inicio y vigencia):

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tu o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

Límites máximos de indemnización

A continuación, indicamos los límites máximos con los que SURA te acompañará:

1. Nuestra responsabilidad en ningún caso excederá el límite fijado como valor asegurado en cada cobertura.
2. El pago de cualquier indemnización será restado del valor asegurado de la cobertura afectada. Este seguro no cuenta con restablecimiento de la suma asegurada durante la vigencia.

Obligaciones

Tu obligación es mantener las condiciones declaradas sobre ti al momento de tomar el seguro. De acuerdo con esto, deberás notificarnos por escrito en un plazo máximo de 10 días, cualquier modificación en el estado del riesgo incluyendo, sin ninguna limitación, cambios en el estado de tu salud o en el ejercicio de tu profesión.

Vigencia y Renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y se renovará automáticamente. Comienza a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de emisión de la póliza. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitarnos la no renovación o cancelación de este si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

El valor asegurado es el señalado en la caratula de tu seguro para cada cobertura y se renovará automáticamente. Este valor asegurado se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios del Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos. Este incremento no superará el 10% así el IPC supere dicho porcentaje.

Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Cuando lo decidas y nos lo comuniques por escrito antes de terminar su vigencia.
- Por mora en el pago de la prima.
- Cuando se agote el valor asegurado de la totalidad de las coberturas.
- Cuando te lo informemos con diez (10) días hábiles de antelación.
- En los casos en que la póliza sea revocada por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

Prima del seguro

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro y se indica en la carátula de tu Póliza.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN.

El valor de tu seguro lo deberás pagar, a más tardar, al mes siguiente a la entrega de la Póliza.



Pago del seguro

El pago de tu seguro puedes hacerlo ingresando a segurossura.com.co, opción "Pago express" que encuentras en el sitio web.

Allí podrás pagar tus seguros con tarjeta de crédito y PSE cuando lo desees, sin necesidad de tener una clave.



¿Cómo usar este seguro?

Entendemos lo importante que es para ti recibir el pago de manera oportuna, por esto te explicamos como puedes solicitar el pago en caso de que te veas afectado por alguno de los eventos cubiertos por este seguro.

Deberás seguir los siguientes pasos:

Avisa

Informa a SURA dentro de los tres días siguientes a la fecha del evento, para lo cual debes seguir una de las siguientes opciones:



Reporte el siniestro únicamente al correo electrónico ceserindependiente@suramericana.com.co con la documentación requerida de acuerdo con la cobertura afectada que se muestra en el próximo numeral.



SURA pagará la indemnización en un término no superior a 28 días calendario, contados a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.



Si debes dinero a SURA por esta póliza y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Documentos:

Recibirás a través de tu correo electrónico una confirmación de la reclamación en proceso con el número del aviso y de ser necesario los documentos que deberás anexar para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida.

Los documentos sugeridos son:



Para reclamar tu incapacidad temporal parcial

- Historia clínica
- Incapacidad médica emitida por tu EPS



Para pagar la cobertura de responsabilidad civil profesional

- Carta con la descripción del evento
- Documento de reclamación del tercero
- Facturas solicitadas para el pago o la cuantía reclamada
- Documentos adicionales para explicar la situación ocurrida.

Para pagar la cobertura de gastos de defensa



- Carta con la descripción del evento
- Cotización del abogado
- Hoja de vida del abogado
- Esta cobertura opera por reembolso

Es posible que en el análisis de la reclamación te puedan solicitar documentos adicionales.

Recibe tu pago:

Realizaremos el pago a través de una transferencia electrónica.

Deducible

El deducible aplicable para la cobertura de incapacidad temporal es de 3 días. Esto significa que, si tienes una incapacidad de 3 o menos días, no te la pagaremos.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.



En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención de SURA

Desde tu celular llamando al #888

Línea de atención 01 8000 518 888 a nivel nacional

Bogotá 601 437 8888, Medellín 604 437 8888 y Cali 602 437 8888.

SEGUROS SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Definiciones

Evento

Se entiende como todo hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o afectación a un tercero y que pueda dar origen a una reclamación.

Costos razonables

Valor de honorarios que se adecua a las particularidades de cada caso concreto.

Fecha de retroactividad

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que no hayas conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la primera vigencia de este seguro.

Profesional de la salud

Personas con estudios profesionales en un campo de la salud, como: enfermeras, médicos, fisioterapeutas, instrumentadores, entre otros.



Reclamación: Se entenderá como reclamación:

- Toda demanda o proceso por una responsabilidad civil profesional, iniciado por un tercero en contra del asegurado o SURA (en ejercicio de la acción directa) ante cualquier jurisdicción con el fin de obtener una indemnización de perjuicios.
- La notificación o requerimiento escrito en contra del asegurado que busca la declaración de responsabilidad civil profesional.
- Cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.

